



COPIA



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

AU08-2009-02534

ORD. : 020155 .06 05.2009

ANT. : ORDs. N°s 26.595 y 45.699, de 2 de junio y 6 de septiembre de 2006, 28.550 de 3 de mayo de 2007 y 71.209 de 28 de noviembre de 2009, todos de esta Superintendencia.  
ORDs. N°s. B52/192 de 16 de enero de 2009 y B52/2164 de 7 de julio de 2006, de la Subsecretaría de Salud Pública.

MAT. : Invita a reunión sobre "Sistema de Información de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".

FTES. : Leyes N°s. 16.395 y 16.744.  
D.S. N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONC. : Circular N° 2.283, de 10 de marzo de 2006, de esta Superintendencia.

---

DE : SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR(A)  
(SEGÚN DISTRIBUCIÓN)

1 Esta Superintendencia en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 16.774, y lo dispuesto en el D.S. N° 101, de 1968, modificado por el D.S. N° 73, de 2005, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el que se estableció la creación de la "Base de Datos Ley N° 16.744", desarrollando el proyecto "Sistema de Información de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (SIATEP)", que da cuenta de la obligación establecida en dicho decreto y cuyo objetivo es el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de información, que permita rescatar, almacenar y gestionar información relevante relativa al Seguro contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en el cual los organismos administradores deberán incluir los datos desagregados de, al menos, la información contenida en la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) los diagnósticos de enfermedad profesional, las incapacidades que afecten a los trabajadores, las indemnizaciones otorgadas y las pensiones constituidas.

Por otra parte, nuestra entidad en conjunto con el Departamento de Información y Estadísticas de Salud del Ministerio de Salud, definieron los datos que contendrán los nuevos formularios DIAT y DIEP, y se analizaron las codificaciones de éstos. El uso de dichos formularios en papel será instruido próximamente.

Paralelamente, esta Superintendencia estableció los datos y elaboró los formularios para las resoluciones de incapacidad permanente, las de calificación, la orden de reposo Ley N° 16.774, los certificados de Alta laboral y de Alta Médica, los que fueron remitidos en su oportunidad en consulta a los actores involucrados para ser observados, encontrándose éstos en etapa de revisión de la propuesta final de diseño.

2. El señalado proyecto contempla que la información de las DIAT y las DIEP sea registrada en las bases de datos de los Organismos Administradores, sea codificada, y posteriormente, remitida mediante formato electrónico XML al sistema administrado por la SUSESO. Cada uno de los procesos posteriores: Establecer el diagnóstico; Calificación del origen del siniestro; Emitir Ordenes de Reposo; Otorgar certificados de Alta Laboral y Alta Médica, Evaluar la incapacidad permanente, cuando se requiera, finaliza con un formulario o resolución, el que a su vez debe ser codificado y remitido vía internet según las especificaciones en formato XML. En términos simples, el modelo operativo que vincula a los Organismos Administradores con el sistema de información se traduce en el envío y/o rescate, según corresponda, de dichos documentos electrónicos en la medida que son generados durante el transcurso del proceso.

Lo anterior supone el rediseño y estandarización de los procesos y su implementación por parte del conjunto de los Organismos Administradores como condición indispensable para permitir la correcta generación de los documentos que permitirán el correcto envío de estos documentos al sistema de información en la SUSESO.

3. Atendidas las características del Administrador Público del Seguro de la Ley N° 16.744, que establece el trabajo coordinado del Instituto de Seguridad Laboral, las Seremis de Salud y los Servicios de Salud para contar con la información de los trabajadores de las entidades empleadoras, afiliadas a dicho Instituto para efectos del Seguro Laboral, y con la finalidad de que tanto ese Instituto como el Ministerio de Salud conozcan con mayor profundidad los avances del "Sistema de Información de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (SIATEP)", se invita a una reunión en la cual se dará a conocer el proyecto, se explicarán sus principales atributos y se dará cuenta del modelo tecnológico y operativo, especificando sus funcionalidades y la forma a través de la cual deberán interactuar con el Sistema.

Atendido el carácter técnico que tendrá dicha reunión; se invita a asistir en representación del ISL, a los encargados del área de Operaciones e Informática y, del Ministerio de Salud, a lo menos, a una representante del Departamento de Estadísticas e Información de Salud.

La reunión se realizará el día lunes 11 de mayo próximo, a las 12:30 hrs., en nuestras dependencias, Huérfanos 1376, sala de reuniones del piso 5, se solicita confirmar los nombres de quienes asistirán a la dirección de correo [usesat@suseso.cl](mailto:usesat@suseso.cl), o al teléfono 337 1843.

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZALDE SOTO  
SUPERINTENDENTE

ATLIRGO

DISTRIBUCION:

(SEGÚN DISTRIBUCIÓN)

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DIRECTOR INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN DE SALUD (DEIS) MINSAL

EXPEDIENTE

OFICINA DE PARTES

ARCHIVO CENTRAL (56\*)